

NOTIFICACIÓN DEL MALTRATO INFANTIL EN UNA MUESTRA DE PROFESIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID: PERCEPCIÓN vs. REALIDAD

M^a Inmaculada Ruiz-Fincias¹, Rolando-Oscar Grimaldo-Santamaría² y Julia Fuentes Essola³
Universidad Camilo José Cela (España)¹, Universidad Pontificia Comillas (España)^{2,3}
miruiz@ucjc.edu, rgrimaldo@comillas.edu y j.fuentes.essola@gmail.com

El maltrato infantil no es un fenómeno emergente en la sociedad, pero recientemente ha sido preciso generar legislación en esta esfera (LO 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) para abordar la nueva realidad.

De forma previa se estaban impulsando medidas de detección y notificación del maltrato infantil, mediante la estandarización de las Hojas de Notificación (HdN) para que desde los distintos ámbitos -policial, educativo, sanitario y de servicios sociales-, utilizaran indicadores comunes para detectar y definir la gravedad del maltrato (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2014). Se promovió la unificación de la información de dichas HdN con la creación del Registro Unificado de Maltrato Infantil (RUMI) -actualmente en versión on-line-, orientando a las comunidades autónomas a adaptar su legislación al respecto (Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia). El uso del RUMI es generalizado por todas las comunidades autónomas desde 2014, pero no cumplimentan todos los registros de notificación (Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, 2021), existiendo una elevada cifra negra en este fenómeno.

La aprobación de la LO 8/2021, vuelve a instar a los citados ámbitos profesionales a notificar todos los casos que conozcan de violencia contra la infancia y adolescencia, y plantea la creación del Registro Unificado de Servicios Sociales sobre la Violencia Contra la Infancia (RUSSVI), que sustituirá al RUMI, para centralizar las notificaciones realizadas.

Antes de la implementación efectiva del nuevo registro RUSSVI, mediante esta investigación se pretende conocer la permeabilidad y utilidad que ha tenido entre los profesionales de la Comunidad de Madrid el uso de las HdN y RUMI desde su implementación obligada por ley.

El procedimiento metodológico consistió en un estudio transeccional con alcance descriptivo. Se diseñó y aplicó un instrumento ad hoc a una muestra de 138 profesionales divididos en cuatro grupos: policial, sanitario, educativo y de servicios sociales. Se utilizó la metodología de estadística descriptiva fundamentada en la aplicación de tablas de contingencia y tablas personalizadas. Este procedimiento permitió explorar y confirmar las discrepancias entre la opinión respecto a la utilidad de las hojas de notificación de maltrato respecto de su uso habitual en todos los colectivos estudiados.

Entre los resultados más relevantes se encuentra la divergencia entre la percepción de utilidad que tienen la mayoría de los profesionales -de todos los ámbitos estudiados- del instrumento de notificación (HdN) con la infratilización de este en su desempeño profesional. Refieren, en la encuesta abierta, no conocer las HdN, o bien carecer de la formación para codificar adecuadamente la herramienta.

Como conclusión principal se evidencia que sería pertinente, para la adecuada implementación del RUSSVI y la minimización de la cifra negra en el maltrato infantil, la proactividad de la Comunidad de Madrid en la formación de los profesionales de los distintos ámbitos en el uso de los mecanismos de notificación.

Palabras clave: Maltrato Infantil; Hojas de Notificación; Ley Orgánica 8/2021; RUMI; RUSSVI.